

MSP

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, pendiente de entrega de título. para proveer. Santiago de Cali, diez (10) de agosto de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso Ordinario Ejecutivo de Primera Instancia. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs. Arreglos y Sobremedidas. Rad. 2018-00445-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante memorial que antecede la Doctora Sonia Amparo Arciniegas, en calidad de Curadora Ad-litem de la parte demandada solicita la entrega del título judicial depositado correspondiente a gastos de curaduría del proceso ordinario consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., anexando a ello el recibo de consignación.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, obra el título judicial **No. 469030002536849 del 22 de julio de 2020 por valor de \$600.000.00** consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. por lo que el Despacho procede a ordenar la entrega del título a la Profesional del derecho, por concepto de gasto de curaduría.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

Ordenar el pago a la profesional del derecho en calidad de Curadora Ad-litem de la parte ejecutada, Dra. Sonia Amparo Arciniegas identificada con cédula de ciudadanía No. 31.242.545. y T.P. No. 19.548 del Consejo Superior de la Judicatura, por gastos de curaduría según auto de sustanciación No. 1437 del 05 de noviembre de 2019 que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002536849 del 22 de julio de 2020 por valor de \$600.000.00** consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe88f9c487d798dc3ed37342b6f00ae68197e721335e0bee99c724272becba2**
Documento generado en 10/08/2020 03:57:39 p.m.